Para despachos de oficio quarto pta.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Testimº. Joseph Molina Gomez, Essno. del REY nro. Sor. publico del Numero y Ayuntamto. de esta villa de Abaran, con Rl. Lizª. para la Jurisdiccion de las ordenes por autoridad Apostolica. Doy fee, qe. en este dia se me ha mandado pr. los Sres. Alcaldes de ella testimoniar, un Despacho Exorto de la Rl. Justª. de la de Blanca para qe. se haga visita de Mojones divisorios del termº. de cada una de dhas. vas. qe. es el siguiente.

Exorto de la villa de Blanca, por su Rl. Justicia ssss

Franco. Nuñez Marin, y Antonio Fernandez Alarcon, Alcaldes ordinarios pr. Su Magd. de esta villa de Blanca su termino y Jurisdiccion &a. A los Sres. Alcaldes ordinarios su lugar tenientes y demas Ministros de Justª. de las Villas de Ojos Ulea Molina, y Abaran, ante quienes esta nra. Carta Requisitoria será presentada, y pedido su cumplimto. Hacemos saver, como en este dia de la dha. en este nro. Juzgado, y oficio del presto. Essno. se puso pr. Dn. Juan de Molina Llamas Prox. Sindco. general Perpetuo. Un Pedimto. Expresando que diferentes vecinos de las referidas Villas con quien se halla confinante el termino de esta, se introducen a cortar leña verde, con permiso qe. suponen tener de las Rs. Justicias de sus Respectibos Pueblos, las quales por estar en el concepto de perte